

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 2004-1132

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente y en atención a que se cumple con lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 317 del C. G. del P., este Despacho bajo la luz de esta norma,

R E S U E L V E:

1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por JOSE LUGO VILLABONA BARAJAS contra ALBERTO FUENTES AMAYA, por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes de la parte demandada y se ordene la cancelación de la hipoteca a favor de JOSE LUGO VILLABONA BARAJAS. Ofíciense.

3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo de este proceso, dejando las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. **3774** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga y **3775** a la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.